



se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 de fuera franco de porte.

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid número 1293.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Cuarta seccion. —Circular.*

En circular de 20 de noviembre último se dijo á ese gobierno político lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la junta superior de medicina y cirujía, en que con el objeto de evitar las dificultades que los médicos directores de baños experimentan en el ejercicio de sus funciones, propone se haga entender á las autoridades provinciales y ayuntamientos que se halla vigente el reglamento de 1834; y S. M. con presencia de las bases acordadas por las Cortes en 28 del mes último, se ha servido resolver que se observe por ahora el citado reglamento, y que los gefes políticos y las diputaciones provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de sus respectivas provincias, dirigiéndolo á este ministerio para principios de marzo próximo á fin de que en su vista pueda resolver S. M. con todo conocimiento cuáles de los indicados establecimientos deben conservarse.

Y no habiendo V. S. remitido el expediente que por esta comunicacion se le mandó instruir, siendo ademas pasado con esceso el tiempo que á V. S. y á la diputacion provincial se les señaló para ello, y urgiendo el resolver definitivamente sobre materia en que tan de cerca se interesa la salud pública, es la voluntad de S. M. que á la mayor brevedad se complete la instruccion de aquellos expedientes y se remitan á este ministerio, en la inteligencia de que S. M. mirará con desagrado una nueva omision en dar cumplimiento á la circular de 20 de noviembre del año próximo pasado. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gober-

nacion, lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1838.—Alejandro Oliván.—Sr. gefe político de....

*Id. número 1296.*

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

*Circular. —Segunda.*

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda, con fecha 23 del actual, ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en el ministerio de mi cargo para determinar el modo en que deberán abonarse á las tesorerías de provincia las cantidades que hubiesen anticipado conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la instruccion de 18 de octubre de 1837, para pago de todos los gastos concernientes á la reunion y traslacion de las alhajas de iglesias puestas á disposicion del Gobierno por la ley de 9 del mismo mes y año. S. M. ha tenido presente, que el referido artículo 18 previene se satisfagan del producto de las alhajas los citados gastos; que el 22 ordena se tenga á disposicion de la direccion general del tesoro público el mismo producto; y que no es necesario figure este en las cuentas de totales, ocasionando una duplicacion de operaciones en este caso supérfluas, pues basta que se le comprenda en las cuentas de líquidos, como se verifica con los ramos que ingresan directamente en dicho tesoro. Con presencia de todo se ha dignado mandar S. M.: 1.º que los documentos justificativos de las entregas hechas por las tesorerías de provincia para subvenir á los precitados gastos, se acompañen como comprobantes de las cuentas de líquidos, por los que han de ser satisfechos: 2.º Que las casas de moneda de Madrid y Sevilla remitan á la contaduría general de distribucion, donde

(2) se reúnen aquellas, las respectivas á las alhajas que les hayan sido remitidas para la acuñación: 3.º Que la contaduría general de distribución, con presencia de todos estos documentos, y los que justifiquen á su tiempo la enagenación de la pedrería, lleve la cuenta general de este arbitrio, ligándola con la del tesoro por medio de las operaciones necesarias, si en alguna parte no lo estuviere; y 4.º que la propia contaduría redacte en su día la cuenta general que el Gobierno ha de presentar á las Cortes, del producto total de la acuñación y venta de las alhajas, de todos los gastos ocasionados hasta acuñarlas, de sus líquidos valores, é inversion de estos en las atenciones militares, quedando así cumplido el espresado artículo 18 de la instrucción, y realizado de hecho el reintegro que previene. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que inserto á V. S. para su cumplimiento en esas dependencias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1838. = El marques de Montevirgen.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se ha adoptado ya por el Congreso de señores diputados la propuesta que hizo el gobierno en el proyecto de ley que presentó á su deliberación con el fin de que la cobranza del diezmo y primicia continúe verificándose en la misma forma que hasta ahora durante el presente año decimal, que vencerá en fin de febrero de 1839, y con el objeto de que en caso de votarse la ley por el senado y sancionarla S. M. se asegure cuanto sea dable la recaudación del diezmo se me previene de real orden fecha 8 del actual que acuerde cuantas medidas considere á propósito para conseguir tan importante fin; y en su cumplimiento he adoptado por ahora, y sin perjuicio de ampliarlas en caso necesario, las disposiciones siguientes:

1.ª Los cilleros y párrocos de todos los pueblos comprendidos en la provincia tomarán una noticia exacta de lo que debiera haber rendido la decimación en cada una de las especies ya recolectadas en el presente año.

2.ª Que asimismo se lleve razón exacta de lo que debiera pagar por diezmo y primicia cada contribuyente.

3.ª Que los ayuntamientos constitucionales de todos aquellos auxilién con la mayor eficacia y bajo efectiva responsabilidad aquella operación, prestando los referidos párrocos y cilleros toda cuanta cooperación se halle á su alcance y les pidieren los mismos.

4.ª Una copia autorizada por aquellos de las razones que se mandan formar, remitirán

los presidentes de los ayuntamientos en el momento que la reciban, al administrador de rentas decimales de esta capital sin escusa ni pretesto de ninguna clase.

5.ª Si algun contribuyente se presentase á entregar el diezmo que le correspondiera lo admitirá el cillero con la intervención del párroco y de un individuo de ayuntamiento designado por la corporación.

6.ª Las partidas de efectos que en tal concepto se entreguen, se custodiarán en depósito, y con esta espresión se espedirán los recibos, sin que de tales productos bajo ninguna escusa pueda hacerse uso mientras no lo autorice la ley competente.

7.ª Los mismos ayuntamientos cuidarán efectivamente de hacer saber esta resolución á todos los contribuyentes para los efectos convenientes.

Es tan interesante el exacto cumplimiento de las medidas preventivas acordadas en la preinserta circular, que no dudo se apresurarán VV. á llenarlas con todo el celo que su naturaleza exige, en el caso de sancionarse la ley ha de producir cuantiosos beneficios á todos los partícipes que hubieren de participar de ellos, y esta sola razón debe ser suficiente para que sirviéndoles de estímulo cumplan por su parte cuanto llevo prevenido. Así lo confío, y no dudo conseguir mi objeto: pues la sensatez y patriotismo de los habitantes de esta fiel provincia, de que tan reiteradas pruebas han dado, me hace concebir que no serán ilusorias mis esperanzas.

Dios guarde á VV. muchos años. Avila 12 de junio de 1838. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. de los ayuntamientos constitucionales, párrocos y cilleros de los pueblos de esta provincia.

#### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

##### Anuncio núm. 224.

FINCAS PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 8 de agosto de ocho á diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía de D. Joaquin Aguilera, con asistencia del comisionado principal del ramo y citación del caballero procurador síndico general:

*Procedentes del convento de religiosas Franciscas de Illescas, término de Yeles.*

Una tierra al sitio de las Arboledas, de  $3\frac{1}{2}$  fanegas y 50 estadales, linda otra que labra Pablo Navarro, su tasa en venta 1550 rs., en renta 60.

Id. en el sitio llamado el Turco, de  $3\frac{1}{2}$  fanegas y 50 estadales, en venta 1500 rs., en renta 70.

Id. donde dicen los Carrizales, de 4 fanegas y 1 celemin, linda á N. con el camino de Navarreta, á P. olivar de Bustamante y á M. con el Mostel, en venta 1000 rs., en renta 50.

Id. sitio de Malcriado, de 4 fanegas, linda á P. viña de S. Felipe el Real, á N. camino alto del mismo pueblo y á O. tierra de Doña Josefa Hernan, en venta 1200 rs., en renta 60.

Id. en el mismo, linda con el camino, á M. y á O. viña de José Gamboa, á P. tierra del mismo convento, de 7 fanegas, en venta 2170 rs., en renta 105.

Id. al camino de Hontalbilla, mano izquierda, con el que linda á M., á P. otra de Bustamante y á O. otra del venerable cabildo de esta ciudad, de 4 fanegas, en venta 1200 reales, en renta 56.

Id. el Moscatel, que linda á N. olivar de Tabira, P. la raya de Illescas, de 15 fanegas y 100 estadales, en venta 6593 rs., en renta 322.

Id. al sitio de los Carrizales, que linda á N. y M. caminos de Hontalbilla y Navarreta, y á O. otra del mismo venerable cabildo, de 19 fanegas y 100 estadales, en venta 8120 rs., en renta 387 rs. y 12 mrs.

Id. al sitio donde dicen Santa Bárbara, de 4 fanegas, linda á P. viña de José Gamboa, en venta 1000 rs., en renta 48.

Id. al sitio de las Canteras, donde dicen las Boquillas, 12 fanegas, en venta 3360 rs., en renta 144.

Id. donde llaman Vasco, de 12 fanegas y 200 cuadrados, linda á N. tierra de Valdemoro y otras del mismo convento, en venta 5066 rs., en renta 228.

Id. en el mismo, de 5 fanegas y 100 estadales, que linda otra de la santa iglesia primada y á P. camino real de Yeles, en venta 1000 reales, en renta 53 rs. y 12 mrs.

Id. donde dicen Vaciasilos, de 7 fanegas y 100 estadales, linda P. camino de Navarreta, en venta 1833 rs. y 12 mrs., en renta 88.

Id. en el mismo, linda M. camino alto de dicho pueblo, á P. tierra de Juan Cruz, á O. otra de dicho convento, de 7 fanegas y 200 estadales, en venta 2300 rs. en renta 115.

Id. á la Vega, que linda con los caminos de Borox, á M. y el real de Madrid á O., P. otra de dicho pueblo, de 15 fanegas, en venta 7800 rs., en renta 375.

Lo que se hace saber al público para que los que intenten su adquisición se personen en el sitio y hora designadas, donde se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 29 de junio de 1838. = P. E. C. P., Manuel de Quintas.

#### Anuncio núm. 225.

A mérito de lo dispositivo en el real decreto de venta de fincas se han pedido y tasado las siguientes:

Convento de Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad, término de Villanueva de la Sagra ó Lominchar.

La 1.<sup>a</sup> suerte de tierras, que comprende 37 fanegas, 4 celemines y 144 estadales, en 10 distintas, cuyos nombres son la Paloma, el Tinto en la Correvuela chica, en el campo del Moro, camino de Chozas, en las suertes, en la fuente del Cerro, en el camino de Canales y detras del cerado Viejo, su tasa en venta 9700 reales, en renta 501.

La 2.<sup>a</sup> id., que es una tierra de caber 61 fanegas, 10 celemines y 1 estadal, escabrosas solo 8 ó 10, que se pueden labrar, al sitio de la solana y descabeza en la cuesta que dicen de los caballos, en venta 4000 rs., en renta 250.

Id. Franciscos de Recas, con el título de la Oliva, dicho término de Lominchar.

Una huerta contigua adonde estuvo el convento re-

ferido y una tierra inmediata á aquel, comprende la 1.<sup>a</sup> 3 fanegas y 23 estadales de regadío, 1 fanega, 3 celemines y 11 estadales de secano, con inclusion de la caxilla del hortelano y los 2 estanques, con 3 minas, de las que toman el agua para el riego de la posesion, tiene 26 olivas, 220 cepas, su emparrado con sus pilastras, varios álamos, 15 árboles de distintas pipas, 8 perales, higueras, granados, almendros y un ciprés, la tierra linda con las tapias de la huerta por M. y O., su cabida 4 fanegas, 2 celemines y 14 estadales, tasa de ambas fincas en venta 10.600 rs., en renta 672.

Una casa en esta ciudad, plazuela de Valdecaleros, núm. 9., entendida por la del Cristo, que fue del convento suprimido de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad ya referida, su capitalizacion en venta 25.375 rs., en renta 1015.

Otra en id., y misma plazuela, núm. 8., que perteneció al convento de religiosas Franciscas de la Concepcion, su tasa en venta 15.392 rs., en renta 616.

Otra id., á la calle del Solarejo, que procedió del de Dominicas de Jesus y María, en venta 8962 rs., en renta 360.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados presten su conformidad si han de gozar del privilegio que les está concedido. Toledo 2 de julio de 1838. El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

#### Anuncio núm. 226.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del jueves 31 de mayo último, número 65, y con las formalidades prevenidas en él se han rematado las siguientes fincas el 27 último.

Convento de religiosas Franciscas de Illescas, término de dicha villa.

Una tierra al camino de Hontalbilla, de 4 fanegas, tasada en 2.600 rs. y rematada en 7.810 rs.

Otra al camino de Cubas, llamada la Culebra, de 3 fanegas, tasada en 1.950 rs. y rematada en 5.860.

Id. camino del Viso, de fanega y media, tasada en 500 rs. y rematada en 1.510.

Id. al camino de Ugena y Maldegollada, de 14½ fanegas, tasada en 4.350 rs. y rematada en 13.060.

Id. á los caminos de id. id., de 9 fanegas, tasada en 5.400 rs. y rematada en 16.210.

Id. al del Viso, tasada en 7.500 rs. y rematada en 19.510.

Id. á Valdelasilla, de 5 fanegas, tasada en 2.288 rs. 12 mrs. y rematada en 8.674.

Id. al camino de Torrejon, 7 fanegas y 11 estadales, tasada en 6.600 rs. y rematada en 19.830.

Id. al bajo de Yeles, 8 y ½ fanegas, tasada en 4.675 rs. y rematada en 14.035.

Id. á los Llanos, de 4½ fanegas, tasada en 2.025 rs. y rematada en 6.000.

Id. al Granadillo, de 11½ fanegas, tasada en 10.350 rs. y rematada en 31.060.

Id. al de Torrejoncillo de 6½ fanegas, tasada en 4.940 rs. y rematada en 14.830.

Id. al alto de la Balaguera, de 3½ fanegas, tasada en 2.100 rs. y rematada en 6.310.

Id. al de Cubas, un cuadro de 200 estadales, tasada en 500 rs. y rematada en 1510.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con la real instruccion de su propósito Toledo 2 de julio de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

(4)

AVISO OFICIAL.

Se arriendan la fincas siguientes:  
Varias tierras en término de Vargas, que pertenecieron á la suprimida comunidad de Trinitarios calzados de esta ciudad, regulado su arrendamiento en 1000 rs. cada una.

La dehesa llamada de las Garitas, que en término de dicho Vargas perteneció al convento de Agustinos Recoletos de esta ciudad, regulado su arrendamiento anual en 2200 rs.

Y la hacienda que en término del lugar de Mocejón perteneció al suprimido convento de Mercenarios calzados de esta ciudad, regulado su arrendamiento en 6000 rs. anuales.

Los cuales son por tres años, que principiarán las tierras en 15 de agosto inmediato, las olivas en carnaval del año 1839 y la dehesa en 1º de setiembre del presente año. Y está señalado para su remate el martes 10 del próximo julio á las doce de su mañana en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en sus arriendos, comparezca en dicho día, sitio y hora, advirtiéndose no se admitirá postura que baje de las cantidades reguladas. Toledo 30 de junio de 1838.

Talavera de la Reina.

En los días 16 y 17 del anterior junio se han celebrado en dicha villa exámenes públicos á los alumnos de la escuela gratuita establecida en la misma para las clases menesterosas.

Este acto se ejecutó en las casas consistoriales con asistencia del ilustre ayuntamiento, comision de instrucción pública, diputado de esta provincia y partido Don Manuel Celis de Cabrera, autoridades eclesiástica, civil y militar y una numerosa y respetable concurrencia, entre la que figuraba el ilustrado clero, preceptores de latinidad, los maestros de las demas escuelas y otras muchas personas que por sus conocimientos y categoría contribuian á solemnizarle.

Los alumnos de dicha escuela gratuita, que apenas cuenta seis meses de instalada y que dignamente se halla á cargo de D. José María Martínez, fueron examinados en el primer día de doctrina cristiana del padre Ripalda, historia sagrada del abad Fleuri, lectura y caligrafía; y en el segundo de gramática castellana y aritmética.

No han desmentido en la generalidad que reciben una educacion esmerada y propia de los conocimientos en su profesion poco comunes del director, pues han verificado unos ejercicios que han satisfecho completamente á la ilustrada concurrencia, cubriendo cada niño el hueco de su deber, y demostrando en su respectiva clase mas adelantos que el público esperaba, atendiendo al corto tiempo que llevan de escuela, y prometiendo por fin fundadas esperanzas de que serán útiles á ellos mismos y sus conciudadanos de educacion mas descuidada.

Cada alumno, sin exageracion, merecia un premio, pero no marcando el reglamento mas que un número determinado, fueron agraciados los siguientes: Con el de primera clase D. Juan Reino y D. Angel Fernandez; con el de segunda D. Elias Sanchez y D. Andres Pineño; y con el de tercera D. Francisco Morante, Don Francisco Sedeño y D. Tomas Herbas.

Tambien fueron agraciados los alumnos de la misma escuela, pero de retribucion, con el segundo premio D. Antonio Lara y con el tercero D. Luis Millan.

Cuyas divisas, que los son unas medallas de plata con

el escudo de armas de esta poblacion y el lema que dice

A LA CONSTANTE APLICACION,

fueron colocadas al cuello de los niños pendientes de una cinta azul cristina por el señor alcalde primero de esta villa, que presidió el acto, D. Francisco Cabezas de Herrera, quien pronunció un elocuente discurso, que tuvo por tema el inspirar á los alumnos ideas de aplicacion, amor, orden y respeto á las autoridades y especialmente sumision á nuestra amada Reina y su legítimo Gobierno constitucional, de donde emana la educacion gratuita que se les dispensa.

En seguida tomó la palabra el caballero diputado y pronunció una corta y enérgica alocucion, en la que espresó sus deseos y los continuos desvelos de nuestro ilustrado Gobierno por la instruccion pública; haciendo conocer la obligacion que tiene el hombre de instruirse, procurar y fomentar la de sus asociados; y que si bien el cumplimiento de esta obligacion conviene á todo estado de sociedad, á la que por fortuna pertenecemos lo exige imperiosamente, pues que regida y administrada por la inmortal Cristina bajo su régimen representativo, reclama esencialmente en su apoyo la mejor instruccion. Concluyó escitando á los padres de familia cumplieren con este deber si deseaban que sus hijos llegasen á ser unos buenos ciudadanos, útiles para sí y para su patria.

Y pronunciados varios vivas á la Reina, á su augusta Madre y á la Constitucion terminó el acto.

FR. GERUNDIO.

PERIÓDICO SATÍRICO, DE POLITICA Y COSTUMBRES.

El autor del folleto que con este título se publicó semanalmente en Leon por espacio de un año, que concluyó en fin de marzo último, y que tan favorablemente fue acogido por el público español, ha dispuesto continuar su publicacion en la corte desde primero del presente julio, en la misma forma que lo hizo anteriormente, con la diferencia de que en lo sucesivo se propone dar dos números ó sea capilladas por semana, mejorándole ademas con algunas caricaturas. El precio de suscripcion será 30 rs. por trimestre en Madrid llevado á casa de los señores suscritores, y 36 en las provincias franco de porte.

Bien sabida es la desembarazada claridad é independencia con que Fr. Gerundio ha hecho la crítica de los abusos ó excesos en la política y en la moral, sin distincion de colores ni partidos. El autor se ha propuesto seguir la misma marcha noble, franca y generosa que hasta ahora le grangeó fama de imparcial. El estilo y caracter de su sátira es bien conocido tambien, y procurará sostenerlo en sus producciones sucesivas.

Se admiten suscripciones en la administracion de loterías de esta ciudad.

AVISOS.

En la comision del banco español de San Fernando se despachan billetes del tesoro admisibles en el total pago de contribuciones y derechos de puertas, con premio á los compradores de un siete por ciento, cuyo despacho está establecido en esta ciudad calle de la Lechuga, núm. 9 y calle Ancha, núm. 57.

La persona que quisiere comprar cualquiera de los cuartos de rastrojera del término del lugar de Nambroca, acuda al ayuntamiento constitucional del mismo, quien se halla facultado para dicha venta.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.